



Complemento específico en pagas extraordinarias

Podríamos iniciar diciendo que en Diciembre de 2006, con la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007 se abrían expectativas de culminar una de las reivindicaciones de todos los empleados públicos de la CCAA, que no es otro que tener unas **pagas extraordinarias similares a cualquier otra mensualidad**.

Así en días pasados, se nos convocaba a una Mesa general de Empleados Públicos, donde se debería negociar *incluir en las pagas extraordinarias el 100% del total del complemento específico*. Con este fin la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 ha previsto el incremento del **1% de la masa salarial**.

La propuesta de periodificación aportada por al Administración con el fin de poder llegar al 100% del complemento específico en el periodo de **3 años** es la siguiente

Periodificación	Junio	Diciembre
2007	20%	33%
2008	50%	60%
2009	65%	100%

Dado que una gran parte del personal de instituciones Sanitarias **no percibimos retribuciones en concepto de complemento específico**, requerimos de la Administración información a fin de conocer los importes a aplicar al personal de Instituciones Sanitarias. Por parte de la Administración, se nos informa que los **conceptos a aplicar son**:

Complemento específico + Complemento de productividad factor fijo (en sus dos variantes: Puesto Trabajo y Armonización Retributiva) + Turnicidad

Pero también se nos informa que dado el montante económico que esto supone, el primer plazo periodificado, **variaría a la baja para el personal de Instituciones Sanitarias**, quedándose alrededor del **10% en el primer pago**, para alcanzar el 33% en la paga de Diciembre.

Esta situación, crearía desde nuestro punto de vista una doble discriminación del personal de Instituciones Sanitarias, respecto, tanto al resto del personal de la Comunidad Autónoma, como del resto de los empleados públicos del Estado, donde se han aplicado otros criterios.

Esta actuación, unida a la falta de acuerdo en cuanto a los plazos marcados desde la Administración para la aplicación del complemento específico en las pagas extraordinarias, y la actitud de la propia Administración que entiende que no sería bueno llegar a un acuerdo con un gobierno que está en funciones, por lo que **no van a entrar en un proceso de negociación**, dio fin a toda posibilidad de llegar a un acuerdo.

Ante esa situación, desconocemos si la voluntad de la Administración es **aplicar este concepto, sin negociación previa**, en la paga extra de Junio. De ser así, recordar que no cuenta con la aprobación de Intersindical Canaria, ni de ninguna otra Organización Sindical, al menos que sepamos, presente en la Mesa General de Empleados Públicos de personal al servicio de la Administración de la CAC.

Por parte de Intersindical Canaria no se firmará ningún cheque en blanco a la Administración para la aplicación de un concepto retributivo presupuestado, y que por tratarse de normativa básica debería incluirse en la paga extra de Junio. Consideramos, asimismo, que los trabajadores no nos vendemos por un plato de lentejas, y si la única vía de diálogo que entiende el Gobierno de Canarias es la del conflicto, el mismo está servido, al menos en lo que a Intersindical Canaria se refiere.

Recordarte, por otra parte, que en nuestras Secciones Sindicales, disponemos de un estudio cuantificado con las **cantidades a percibir**, de aplicarse la periodificación inicialmente prevista, con los conceptos retributivos enumerados, salvo la turnicidad, por tratarse esta de un concepto variable.